



Revista Mexicana de Derecho Constitucional
Núm. 30, enero-junio 2014

DEMOCRACIA Y DERECHOS EN EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

DEMOCRACY AND RIGHTS IN THE INTER AMERICAN SYSTEM OF HUMAN RIGHTS

Juan Manuel ACUÑA*

RESUMEN: La vieja discusión acerca de las relaciones entre Constitución y democracia o entre regla de la mayoría y derechos mantiene actualidad en las modernas democracias constitucionales. Esta cuestión se ha comenzado a discutir en un nuevo escenario: el sistema interamericano de derechos humanos. La Corte Interamericana, al resolver diversos casos, ha establecido la relación existente entre democracia y derechos, y de esta forma ha gestado una serie de postulados para el diseño de las democracias constitucionales de la región. Los casos referidos a leyes de amnistía y su inconvencionalidad han permitido a la Corte establecer los estándares acerca de los límites que las mayorías deben respetar sobre cómo lidiar con los crímenes de lesa humanidad. En este trabajo nos proponemos clarificar la doctrina interamericana acerca de las relaciones entre democracia y derechos, y las directrices elementales que las democracias de la región deben seguir para el establecimiento de una verdadera democracia constitucional.

Palabras clave: Democracia constitucional, regla de mayoría, derechos, leyes de amnistía, calidad de la democracia, sistema interamericano de derechos humanos, control de convencionalidad.

ABSTRACT: The old discussion about relations between constitution and democracy or majority rule and rights currently holds in modern constitutional democracies. This Issue has begun discussing a new scenario; the Inter American system of human rights. The inter American court of human rights in resolving several cases, has established the relationship between democracy and rights and thus has managed a series of principles for the design of constitutional democracies in the hemisphere. The cases referred to amnesty laws and their in conventionality have enable to the inter American High Court set standards about the limits that majorities must respect about how to deal with crimes against humanity in the process of democratic transitions. In this paper we propose to clarify the Inter American doctrine on the relationship between democracy and rights and consequently, the basic guidelines that democracies in the area should continue to establish a real constitutional democracy.

Keywords: Constitutional democracy, rule of majority, rights, quality of democracy, amnesty laws, Inter American system of human rights, conventionality control.

* Profesor en derechos humanos y práctica forense en derechos humanos y derecho constitucional en la Universidad Panamericana (Jmacuna@up.edu.mx).

I. INTRODUCCIÓN

En este breve trabajo nos proponemos abordar el tema general del control supranacional de la calidad de la democracia. Siendo éste un tema sumamente amplio, nuestro abordaje será necesariamente acotado. Nos focalizaremos en el rol coadyuvante que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha asumido respecto a los Estados integrantes del sistema interamericano en sus procesos de consolidación de la democracia y, más específicamente, en una línea de trabajo que el alto tribunal interamericano ha venido desarrollando a través de una significativa actividad jurisprudencial: la del control sobre las leyes de amnistía. Del desarrollo de esta actividad por parte de la Corte se pueden extraer importantes ideas que permiten ir tejiendo una verdadera doctrina interamericana acerca de aquello que por democracia debemos entender en el ámbito interamericano y que, en tal virtud, aceptaremos como democracias de calidad. A partir del análisis de la resolución vertida en el Caso Gelman, resuelto el año pasado, la Corte, por vez primera, sienta una serie importante de juicios, muy claros y, a nuestro entender, de más profundas consecuencias que en casos análogos anteriores, referidos a las relaciones entre regla de mayorías y derechos, o entre derechos y democracia, o más bien entre derechos y ciertos modelos democráticos. El caso en cuestión aborda el tema de los límites a las decisiones democráticas. La forma en que la Corte entiende esta relación excluye ciertas concepciones democráticas presentes hoy en el ámbito interamericano por lo menos a nivel discursivo, de acuerdo a las cuales una concepción adecuada de democracia se puede integrar sólo con elementos mayoritarios o procedimentales y reafirma el compromiso con una cierta concepción democrática robusta en términos de derechos.

II. CALIDAD DE LA DEMOCRACIA

Democracia es aún hoy un sustantivo sumamente adjetivado y según el adjetivo seleccionado surgirán diferentes características que un modelo tal debe tener para ser considerado democrático.¹ Sin embargo, en la actua-

¹ Para un estudio pormenorizado acerca de los adjetivos de la democracia véase Bovero, Michelangelo, *Una gramática para la democracia, contra el gobierno de los peores*, trad. de Lorenzo Córdova Vianello, Madrid, Trotta, 2002.

Download English Version:

<https://daneshyari.com/en/article/1097349>

Download Persian Version:

<https://daneshyari.com/article/1097349>

[Daneshyari.com](https://daneshyari.com)